



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 91 -2022-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

24 MAYO 2022

## VISTO:

El Expediente N° 22-011582-001 que contiene el Oficio N° 4724-2022-PP/MINSA de fecha 18 de mayo del 2022, mediante el cual el Procurador del Ministerio de Salud solicita se expida la Resolución Autoritativa en la que se le autorice conciliar extrajudicialmente con el Contratista ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C., ante el Centro de Conciliación "ACECOP";

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que "La defensa de los intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, estableciéndose en el numeral 1 del artículo 25 que las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes:

**1.- Nacionales:** Aquellas que ejercen la defensa jurídica de las entidades que forman parte del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentran comprendidas: **a)** Procuradurías Públicas de los Poderes del Estado, y **b)** Procuradurías Públicas de Organismos Constitucionales Autónomos;

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33 de la norma legal antes acotada, indica las funciones de los procuradores públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, ha establecido en el numeral 15.8 del artículo 15 que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema";

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha establecido que "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes (...);

Que, el numeral 224.2 del artículo 224 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, manifiesta que "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado";

Que, con fecha 18 de enero del 2022, la empresa ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C. y el HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, suscribieron el Contrato N° 001-2022-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 056-2021-HEVES-MINSA - "Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Aire Comprimido Medicinal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por un monto contractual de S/ 197,000.00 (Ciento Noventa y Siete Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-2022-UICHYS-OA-HEVES de fecha 21 de enero del 2022, la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, comunica el incumplimiento del plazo contractual por parte de la empresa ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C.; por lo que, solicita se le otorgue un plazo máximo de diez (10) días calendario para la culminación y entrega del servicio;

Que, con Carta N° 040-2022-UL-OA-HEVES, diligenciado el 27 de enero del 2022 a través de la Carta Notarial N° 225307, la Oficina de Administración del HEVES, requirió al Contratista ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C., para que en el plazo de diez (10) días calendarios cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan;

Que, con Carta N° 084-2022-UL-OA-HEVES de fecha 22 de febrero del 2022, diligenciada el 26 de febrero del 2022, a través de la Carta Notarial N° 226021, la Oficina de Administración del HEVES, comunicó a la empresa ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C., la decisión de resolver totalmente la Contratación Directa N° 056-2021-HEVES-MINSA - "Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Aire Comprimido Medicinal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por incumplir sus obligaciones contractuales;

Que, con fecha 08 de abril del 2022, el CENTRO DE CONCILIACIÓN "ACECOP", invita al Hospital de Emergencias Villa El Salvador a participar en una Audiencia de Conciliación, la misma que fuera propiciada por la empresa ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C., a efectos de conciliar respecto a la Resolución Total de la Contratación Directa N° 056-2021-HEVES-MINSA - "Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Aire Comprimido del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, con Oficio N° 4433-2022-PP/MINSA de fecha 10 de mayo del 2022, el Procurador Público del Ministerio de Salud solicita al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se remita un informe técnico legal, en el que se establezca si la pretensión planteada por la empresa ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C., resulta conciliable o no;

Que, a través del Oficio N° 106-2022-UL-OA-HEVES de fecha 13 de mayo del 2022, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador remite a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, la posición institucional de la Entidad y asimismo adjunta el Informe N° 071-2022-UAJ/HEVES de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 050-2022-UL-OA-HEVES de la Unidad de Logística y el Informe N° 013-2022-UICHYS-OA-HEVES de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, expresando la posición de conciliar con la empresa ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C.;

Que, mediante Oficio N° 4724-2022-PP/MINSA de fecha 18 de mayo de 2022, el Procurador Público del Ministerio de Salud solicita autorización para conciliar en el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C., contra el HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, por la controversia derivada del Contrato N° 001-2022-HEVES, señalando como propuesta conciliatoria: i) se deje sin efecto la Resolución Total de la Contratación Directa N° 056-2021-HEVES-MINSA - "Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Aire Comprimido del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", comunicada con Carta N° 040-2022-UL-OA-HEVES (Carta Notarial N° 225307), ii) El Contratista ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C., cumpla con culminar el Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Aire





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Comprimido del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo a los términos de referencia, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, posteriores a la suscripción del Acta de Conciliación, y iii) El Contratista ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C., pague la penalidad del 10% por la demora en la entrega;

Que, siendo la conciliación extrajudicial una institución consensual, es decir donde prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso y los mayores costos del mismo, constituyéndose el acuerdo conciliatorio en título de ejecución de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1070; resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a fin de que el Procurador Público y los abogados en quienes delegue representación, puedan contar con los poderes suficientes para conciliar extrajudicialmente respecto a la propuesta conciliatoria señalada en el considerando precedente;

Estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Informe N° 086-2022-UAJ/HEVES;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Logística; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público del Ministerio de Salud, y a los abogados a los que delegue su representación, la facultad de conciliar extrajudicialmente con la empresa ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C., en el procedimiento conciliatorio seguido ante el Centro de Conciliación "ACECOP", respecto de la controversia suscitada en el marco del Contrato N° 001-2022-HEVES, de acuerdo a los parámetros de la fórmula conciliatoria que se sustentan en los informes técnicos y legal emitidos, siendo estos los siguientes:



- 1.1. Se deje sin efecto la Resolución Total de la Contratación Directa N° 056-2021-HEVES-MINSA - "Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Aire Comprimido del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", comunicada con Carta N° 040-2022-UL-OA-HEVES (Carta Notarial N° 225307).
- 1.2. El Contratista ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C., cumpla con culminar el Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Aire Comprimido del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo a los términos de referencia, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, posteriores a la suscripción del Acta de Conciliación.
- 1.3. El Contratista ELECTROCOMPRESORES LIMA S.A.C., pague la penalidad del 10% por la demora en la entrega;



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que luego de realizado el acuerdo conciliatorio, la Procuraduría del Ministerio de Salud deberá informar al Hospital de Emergencias Villa El Salvador



respecto del resultado de la conciliación que se realice en mérito a la autorización conferida en el artículo 1 de la presente Resolución, con la finalidad de que la Entidad proceda al registro del acta respectiva en el SEACE, así como su incorporación en el expediente de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURANTE  
EMP: 01870 RNE: 018686  
DIRECTOR DE HOSPITAL II



CLUD/IJLM/SDDC/AGR

**Distribución:**

- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Logística.
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.